

**INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE  
LOS PROMOCIONALES DE RADIO Y TELEVISIÓN EN  
RAZÓN DE GÉNERO PARA LA ETAPA DE CAMPAÑA  
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024 DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LO  
ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/CG591/2023**

Junio de 2024



**Unidad de Género e Inclusión**







## Índice

|   |          |
|---|----------|
| <b>I. Objetivo .....</b>  | <b>2</b> |
| <b>II. Normativa .....</b>  | <b>2</b> |
| <b>III. Principios.....</b>   | <b>3</b> |
| <b>IV. Metodología para la clasificación de materiales por cargo y género .....</b> | <b>8</b> |
| <b>I. Asignación de los espacios de pauta por actor político .....</b>              | <b>9</b> |
| Resultados de la verificación para el cargo de diputaciones locales .....           | 13       |
| Resultados de la verificación para el cargo de ayuntamientos .....                  | 18       |
| Mecanismos de aclaración.....   | 22       |

## I. Objetivo

El presente Informe final de cumplimiento en la distribución de la pauta en razón de género tiene como objetivo dar cuenta del acatamiento de los partidos políticos nacionales<sup>1</sup> y, en su caso, partidos políticos locales<sup>2</sup> y coaliciones a los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*<sup>3</sup>, emitidos por el Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, en particular con lo establecido en el artículo 14, fracción XV respecto a que el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada PPN, PPL o coalición al total de candidaturas.

## II. Normativa

|  |   | Vínculo   |
|--|---|---|
| <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>   | Publicada el 5 de febrero de 1917, con última reforma del 28 de mayo de 2021                              | Ley (DOF)<br>  |
| <b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>   | Publicada el 23 de mayo de 2014, con última reforma del 13 de abril de 2020                               | Ley (DOF)<br>  |
| <b>Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género</b> | Aprobados el 20 de octubre de 2020 mediante Acuerdo INE/CG517/2020 y modificados el 26 de octubre de 2023 | Lineamientos<br><br><br>Acuerdo<br> |

<sup>1</sup> En adelante PPN.

<sup>2</sup> En adelante PPL.

<sup>3</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>4</sup> En adelante Instituto.

## Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

mediante Acuerdo  
INE/CG591/2023

Aprobado el 20 de  
julio de 2023  
mediante Acuerdo  
INE/CG445/2023

Acuerdo



### III. Principios

A continuación, se presentan las consideraciones generales para la elaboración del *Informe final de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Local 2023 - 2024 del estado de Querétaro*,<sup>5</sup> según la normativa vigente y considerando el escenario de concurrencia de la elección local 2023 - 2024 entre los cargos de ayuntamientos y diputaciones locales.

#### 1. Los partidos políticos pueden asignar libremente sus promocionales entre poderes durante elecciones locales concurrentes

De conformidad con en el artículo 174 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>6</sup> que señala:

«**Artículo 174.** Cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho».

Los partidos políticos podrán asignar libremente sus promocionales entre los diferentes cargos durante elecciones locales concurrentes.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> En adelante informe final.

<sup>6</sup> En adelante LEGIPE.

<sup>7</sup> A diferencia de los procesos electorales federales donde el criterio es distinto. De acuerdo con lo establecido por el artículo 171 de la LGIPE, cada partido político deberá asignar un mínimo de treinta por ciento de sus mensajes a la campaña de uno de los poderes durante elecciones federales concurrentes entre los poderes Ejecutivo y Legislativo (diputaciones o senadores). Es importante señalar que, a la fecha, ninguna legislación local determina un porcentaje mínimo de tiempos (asignación de promocionales o impactos) para un cargo durante elecciones locales concurrentes.

## 2. El cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de asignar cuando menos 50% del tiempo para candidatas se determina por cargo

Con base en el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos, que señala:

**«Artículo 14, fracción XV:**

[...] en los promocionales pautados de candidaturas al **Poder Legislativo, ya sea federal o local**, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada partido político o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas **a ayuntamientos o alcaldías**».

El tiempo de exposición destinado a candidatas se debe **evaluar por cargo**, no por ámbito (local o federal), ni por criterios geográficos, demográficos, de competitividad electoral, de cobertura de emisoras o de cualquier otra índole.

## 3. La obligación de los partidos políticos de asignar cuando menos 50% del tiempo en radio y televisión para candidatas únicamente es para cargos al poder legislativo local y para ayuntamientos o alcaldías

De conformidad con el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, el cumplimiento de la distribución de promocionales en razón de género se calculará con base en el total de impactos de la pauta estatal que los partidos políticos hayan asignado a las candidaturas al congreso local y para ayuntamientos o alcaldías. Lo anterior, debido a que no es posible evaluar la distribución por género en cargos unipersonales (por ejemplo, gubernaturas).

En consecuencia, **en caso de que un partido político decida utilizar la totalidad de su prerrogativa en radio y televisión al cargo de gubernatura, para dicho partido político no será posible verificar el cumplimiento de esta obligación.** Esto, debido a que el total de tiempo disponible se destinó exclusivamente a la candidatura para un cargo unipersonal y no existen promocionales a evaluar.

#### 4. El tiempo en radio y televisión que los partidos políticos asignen a las candidatas se cuantificará con base en el número de impactos de cada promocional pautado y no con el número de materiales producidos

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, que señalan:

**«Artículo 14, fracción XV:**

[...] Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo [...] el acceso a los tiempos en radio y televisión.

De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas [...] **el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 50%** [...].».

Por esta razón, **la evaluación** se realizará con base en **el número de impactos asociados a cada promocional** (tiempo) y no por la cantidad de materiales producidos por los partidos políticos. El universo de materiales producidos no demuestra el tiempo de exposición que tuvieron las candidaturas. Por tanto, ese criterio no atiende las obligaciones señaladas en los Lineamientos.

#### 5. Los OPL son las autoridades responsables de verificar el cumplimiento de los partidos políticos con sus obligaciones en materia de género durante los Procesos Electorales Locales (PEL)

De conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que las elecciones locales están a cargo de los OPL:

**«Artículo 41, fracción V, Apartado C.**

En las entidades federativas, las elecciones locales [...] estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución [...].»

Y conforme al artículo Transitorio Cuarto de los Lineamientos, que señala:

**«Transitorios. Cuarto.**

Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales. **Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos** en esta materia los mismos **serán aplicables** siempre y cuando no se contrapongan con los presentes».

El Consejo General del INE estableció la posibilidad que los OPL emitieran sus propios lineamientos por ser éstos los responsables de verificar el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de garantizar que las candidatas tengan un acceso igualitario en radio y televisión durante las campañas locales. Al respecto, los OPL tendrán que presentar un Informe que dé cuenta de dicho cumplimiento. Los OPL pueden aplicar los Lineamientos aprobados por el INE. Esta decisión no exime sus responsabilidades en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia, en el caso se atendieron los Lineamientos emitidos por el INE.

**6. Los impactos asignados en radio y televisión a candidaturas del cuarto nivel de gobierno electas por el voto popular se contabilizarán para el cargo de ayuntamientos o alcaldías**

Considerando que en algunos estados se eligen por el voto popular cargos que integran a los ayuntamientos o que han sido denominados un cuarto nivel de gobierno (por ejemplo: sindicaturas y regidurías) y que en algunos casos los partidos políticos han decidido pautar promocionales a dichas candidaturas, los impactos de estos materiales se contabilizarán dentro de la categoría del cargo de ayuntamientos o alcaldías.

## 7. Las coaliciones totales se analizarán como actores políticos adicionales

De acuerdo con lo previsto por el artículo 167, párrafo 2, inciso a) de la LGIPE, la asignación del tiempo en radio y televisión para coaliciones totales se distribuye de la siguiente manera:

### «Artículo 167, párrafo 2 inciso a):

[...] A la **coalicción total** le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en **el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido**. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior [...].»

A diferencia de las coaliciones parciales o flexibles en las que cada partido político tiene acceso a su prerrogativa de forma individual, en el caso de las coaliciones totales, el tiempo que se distribuye de forma igualitaria se le otorga a la coalición como si se tratara de un solo partido político.

En ese sentido, las coaliciones totales se considerarán como actores adicionales y, como tal, también deberán asignar al menos 50% del tiempo en radio y televisión a sus candidatas.

Es importante señalar que, de conformidad con el artículo 16, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral,<sup>8</sup> las candidaturas comunes<sup>9</sup> serán consideradas como coaliciones totales cuando en su registro se contemplen a la totalidad de las candidaturas de los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Asimismo, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, inciso c) del RRTME, para el conjunto de candidaturas comunes que no contemplen la totalidad de los cargos que se disputan en un proceso electoral

<sup>8</sup> En adelante RRTME.

<sup>9</sup> Forma de participación y asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidaturas en las elecciones por el principio de mayoría relativa, en aquellas entidades federativas que así lo establezcan sus constituciones. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos.



local «cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado [...]»

#### IV. Metodología para la clasificación de materiales por cargo y género

La clasificación se realiza con base en un criterio objetivo: los elementos que se adviertan en el promocional que permitan identificar plenamente a la candidatura presentada. Esto a través de la mención o indicación con algún elemento gráfico del nombre y cargo de la persona postulada.

El o los cargos de las candidaturas presentes en el material, se catalogaron según la siguiente clasificación:

**Tabla 1. Clasificación de materiales por cargo**

| Tipo        | Cargo                                   | Definición  |
|-------------|---|---|
| Ejecutivo   | <b>Ayuntamientos*</b>                   | Aparecen exclusivamente candidaturas a las presidencias municipales, alcaldías, sindicaturas o regidurías |
| Legislativo | <b>Diputaciones</b>                     | Aparecen exclusivamente candidaturas al Congreso Local  |
| Ambas       | <b>Ayuntamientos /<br/>Diputaciones</b> | Aparecen candidaturas a los Ayuntamientos y al Congreso Local   |
| No aplica   | <b>Sin identificar</b>                  | No hay aparición o mención del cargo de candidatas o candidatos   |

\*La categoría de "Ayuntamientos" agrupa los cargos de ayuntamientos, alcaldías y otros cargos electos por el voto popular o que se han denominado cuarto nivel de gobierno, incluyendo regidurías o sindicaturas, por ejemplo.

El o los géneros de la o las candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos o alcaldías presentes en el material, se catalogan según la siguiente clasificación:

**Tabla 2. Clasificación de materiales por género**

| Clasificación*                     | Definición   |
|------------------------------------|--|
| <b>Candidata</b>                   | Se hace mención / aparición de una candidata<br>Se menciona cargo y nombre de la candidata   |
| <b>Candidato</b>                   | Se hace mención / aparición de un candidato<br>Se menciona cargo y nombre del candidato  |
| <b>Varias candidatas</b>           | Se hace mención / aparición de dos o más candidatas<br>Se invita a votar por las candidatas a diputadas o ayuntamientos/alcaldías  |
| <b>Varios candidatos</b>           | Se hace mención / aparición de dos o más candidatos<br>Se invita a votar por los candidatos a diputados o ayuntamientos/alcaldías<br><b>No se utiliza lenguaje incluyente</b>  |
| <b>Varias candidaturas (mixto)</b> | Se menciona en específico a un grupo de candidatas o candidatos.<br>Se invita a votar por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Candidatas y candidatos a diputaciones / ayuntamientos/alcaldías</li> <li>• Candidaturas a diputaciones / ayuntamientos/alcaldías</li> </ul> |
| <b>Genérico</b>                    | No hay aparición o mención de candidatas o candidatos, se invita a votar por un partido político en particular, se trata de un promocional genérico del partido político   |

\*Los impactos de promocionales que presentan más de un género se valorarán como espacios de acceso igualitario sin importar el número de candidatas o candidatos que aparezcan en el material.

## I. Asignación de los espacios de pauta por actor político

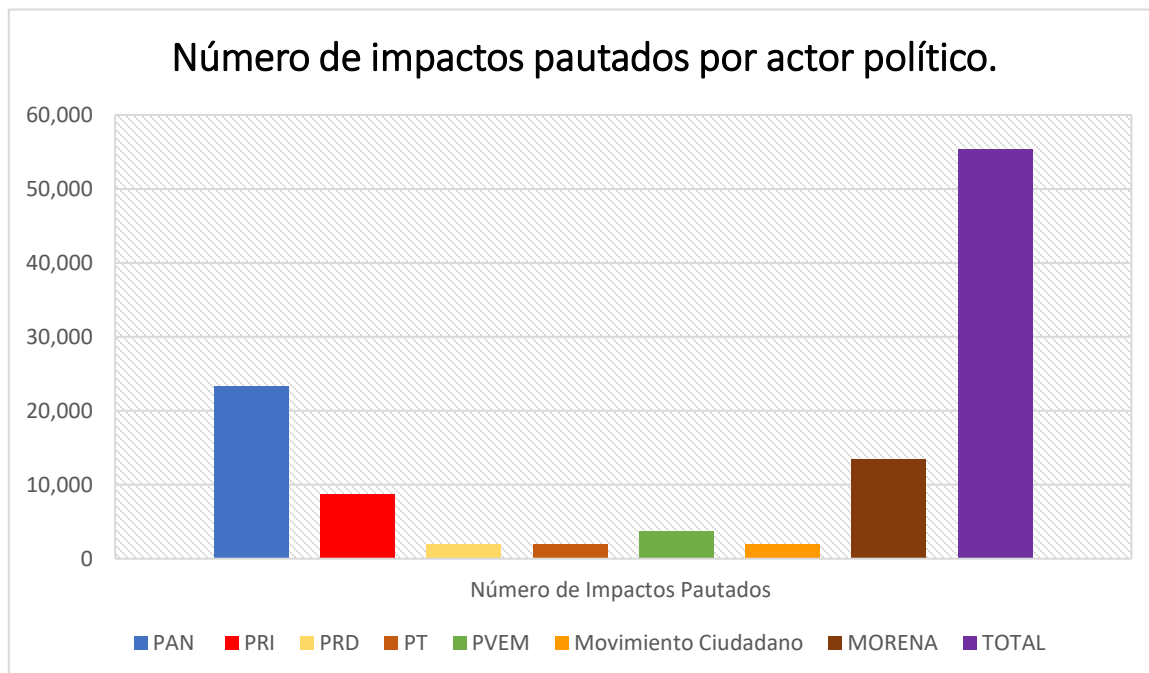
En el periodo comprendido entre el 15 de abril al 29 de mayo de 2024, la Unidad de Género e Inclusión, en acompañamiento de la Dirección Ejecutiva de

Prerrogativas y Partidos Políticos<sup>10</sup> del INE, realizó la clasificación de 64 materiales pautados en radio y televisión en el ámbito local.

De estos materiales pautados, los siete PPN<sup>11</sup> tuvieron en conjunto 55,308 impactos, como se indica a continuación:

**Tabla 3. Número de impactos pautados por actor político (15 de abril al 29 de mayo de 2024)**

| PPN                  | Número de impactos pautados |
|----------------------|-----------------------------|
| PAN                  | 23,364                      |
| PRI                  | 8,756                       |
| PRD                  | 1,980                       |
| PT                   | 1,980                       |
| PVEM                 | 3,784                       |
| Movimiento Ciudadano | 1,980                       |
| MORENA               | 13,464                      |
| <b>Total</b>         | <b>55,308</b>               |



<sup>10</sup> En adelante DEPPP.

<sup>11</sup> El partido político local Querétaro Seguro no pauto materiales durante la etapa de campaña.

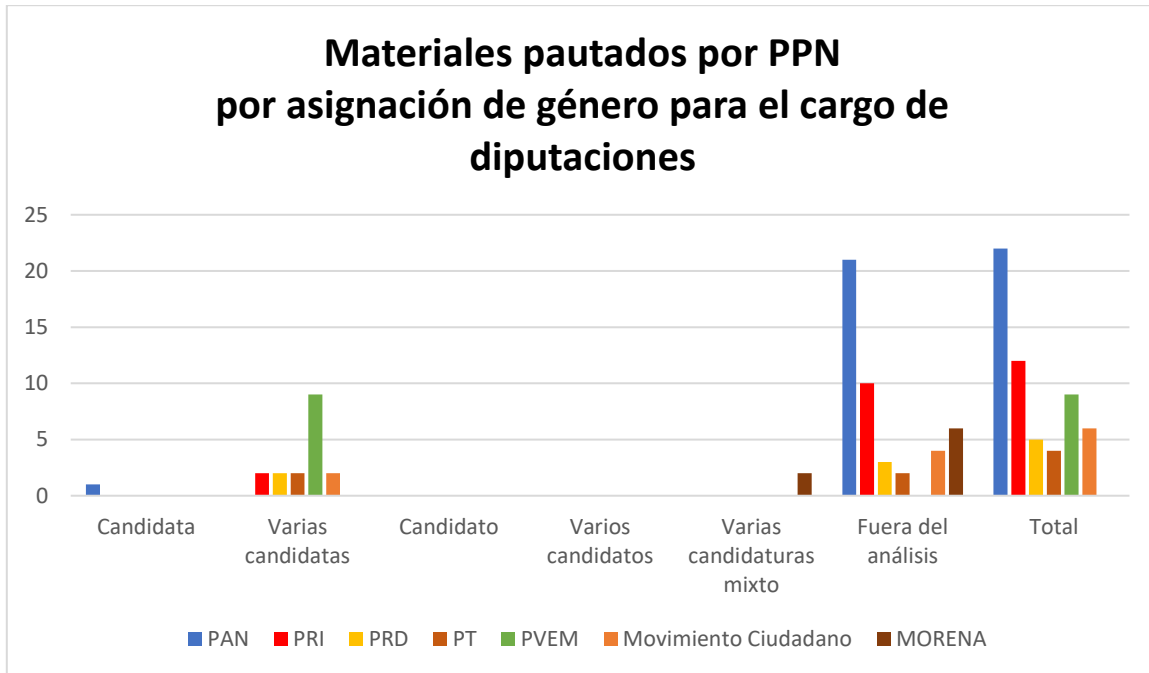
Del total de impactos pautados **143 (0.26%) correspondieron a promocionales genéricos**. Conforme a la metodología aprobada, estos promocionales se excluyen del universo de impactos a evaluar.

Los promocionales asignados a la difusión de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos asciende a **55,165 (99.74%)** del tiempo disponible sobre el cual fue evaluado el cumplimiento de la pauta paritaria.

A continuación, se muestra el detalle de los materiales por clasificación de género para los cargos de diputaciones y ayuntamientos:

**Tabla 4. Materiales pautados por PPN por asignación de género para el cargo de diputaciones**

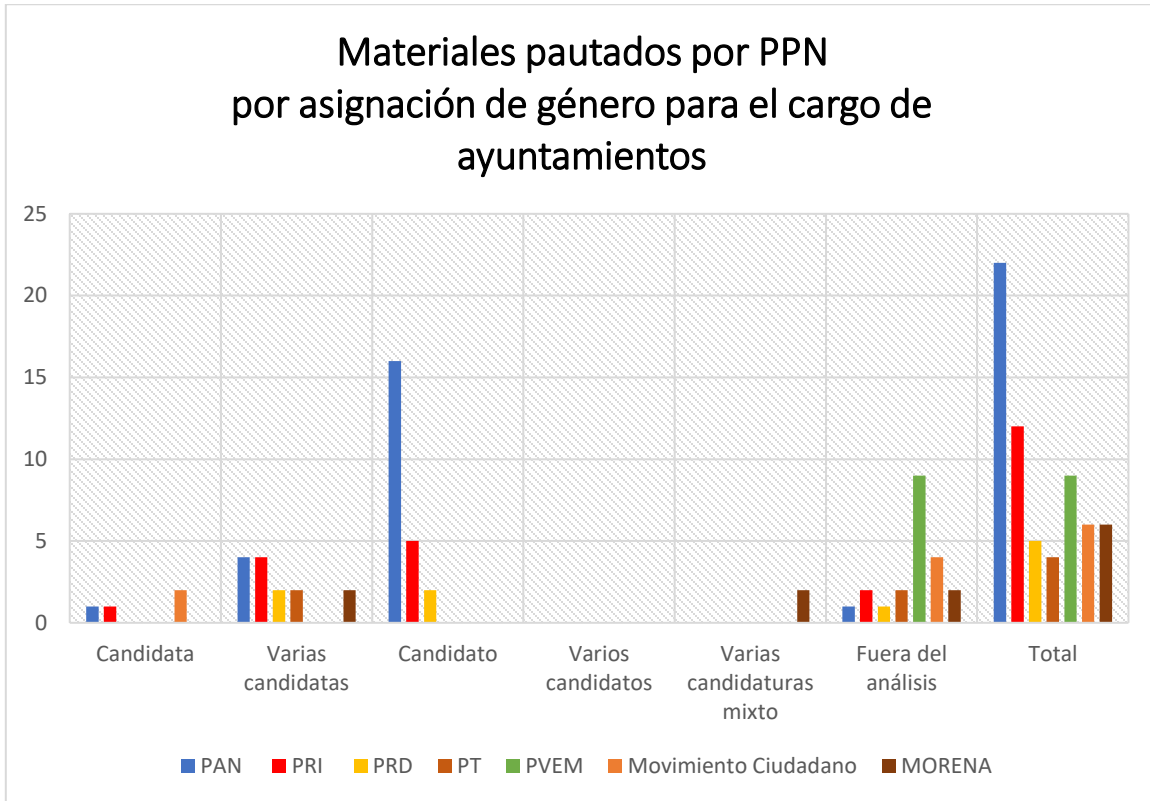
| Partido              | Candidata (A) | Varias candidatas (B) | Candidato (C) | Varios candidatos (D) | Varias candidaturas mixto (E) | Fuera del análisis | Total       |
|----------------------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------|-------------|
|                      |               |                       |               |                       |                               | (F)                | (G)         |
| PAN                  | 1             | -                     | -             | -                     | -                             | 21                 | 22          |
| PRI                  | -             | 2                     | -             | -                     | -                             | 10                 | 12          |
| PRD                  | -             | 2                     | -             | -                     | -                             | 3                  | 5           |
| PT                   | -             | 2                     | -             | -                     | -                             | 2                  | 4           |
| PVEM                 | -             | 9                     | -             | -                     | -                             | -                  | 9           |
| Movimiento Ciudadano | -             | 2                     | -             | -                     | -                             | 4                  | 6           |
| morena               | -             | -                     | -             | -                     | 2                             | 4                  | 6           |
|                      | <b>1</b>      | <b>17</b>             | <b>-</b>      | <b>-</b>              | <b>2</b>                      | <b>44</b>          | <b>64</b>   |
| <b>Total</b>         | <b>1.6%</b>   | <b>26.56%</b>         | <b>%</b>      | <b>%</b>              | <b>3.13%</b>                  | <b>68.75%</b>      | <b>100%</b> |



Como se puede observar, PVEM fue el partido político que mayor número de materiales pautó dentro del universo de análisis para el cargo de Diputaciones (9); mientras que el PAN fue el partido político con menor número de materiales (1).

**Tabla 5. Materiales pautados por PPN  
por asignación de género para el cargo de ayuntamientos**

| Partido              | Candidata (A) | Varias candidatas (B) | Candidato (C) | Varios candidatos (D) | Varias candidaturas mixto (E) | Fuera del análisis (F) | Total (G) |
|----------------------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------|-----------|
| PAN                  | 1             | 4                     | 16            | -                     | -                             | 1                      | 22        |
| PRI                  | 1             | 4                     | 5             | -                     | -                             | 2                      | 12        |
| PRD                  | -             | 2                     | 2             | -                     | -                             | 1                      | 5         |
| PT                   | -             | 2                     | -             | -                     | -                             | 2                      | 4         |
| PVEM                 | -             | -                     | -             | -                     | -                             | 9                      | 9         |
| Movimiento Ciudadano | 2             | -                     | -             | -                     | -                             | 4                      | 6         |
| morena               | -             | 2                     | -             | -                     | 2                             | 2                      | 6         |
| <b>Total</b>         | <b>4</b>      | <b>14</b>             | <b>23</b>     | <b>-</b>              | <b>2</b>                      | <b>21</b>              | <b>64</b> |
|                      | 6.25%         | 21.88%                | 35.94%        | %                     | 3.13%                         | 32.81%                 | 100%      |



Como se puede observar, PAN fue el partido político que mayor número de materiales pauto dentro del universo de análisis para el cargo de Ayuntamientos (22); mientras que PT fue el partido político con menor número de materiales (4).

### Resultados de la verificación para el cargo de diputaciones locales

Una vez analizadas las estrategias de transmisión ingresadas por los PPN se asocia cada folio del promocional al número de impactos ordenados para cada uno de ellos.

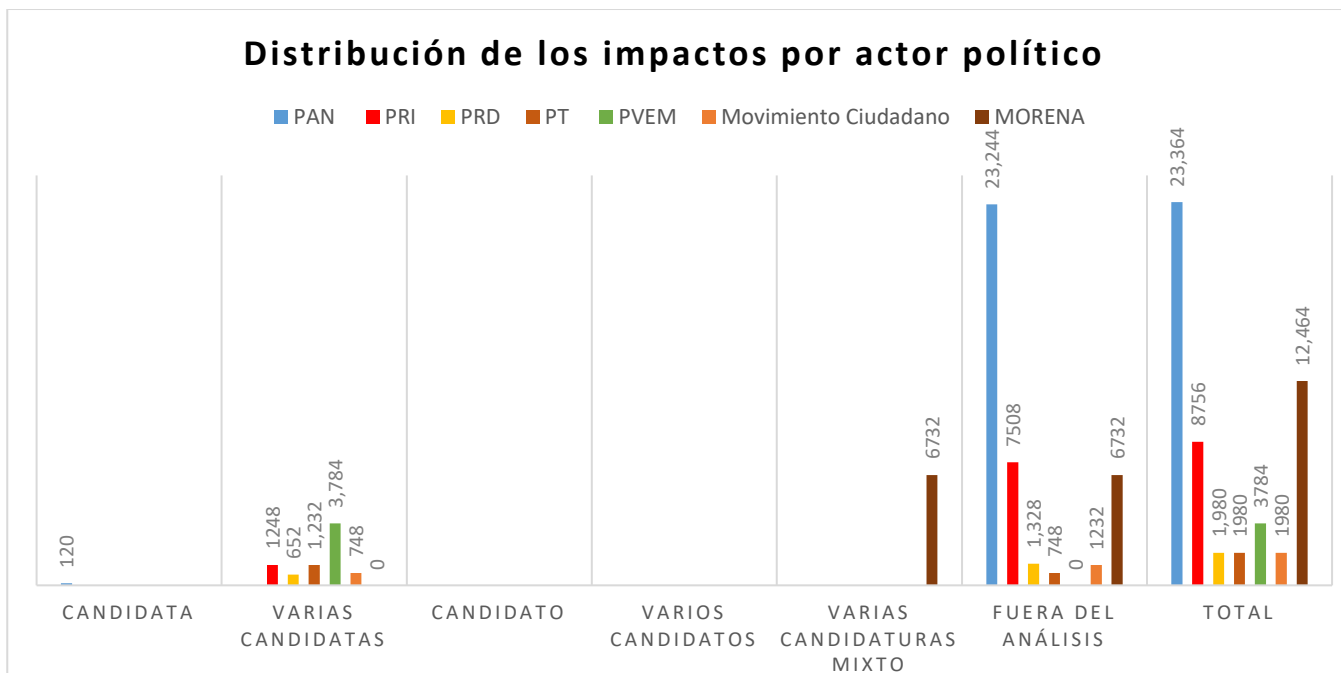
En ese sentido, a continuación, se presenta la distribución de los impactos por género para el cargo de diputaciones es el siguiente:

**Tabla 6. Distribución de los impactos por actor político**

| Partido              | Candidata (A) | Varias candidatas (B) | Candidato (C) | Varios candidatos (D) | Varias candidaturas mixto (E) | Fuera del análisis (F) | Total (G)     |
|----------------------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------|---------------|
| PAN                  | 120           | 0                     | -             | -                     | -                             | 23,244                 | 23,364        |
| PRI                  | -             | 1,248                 | -             | -                     | -                             | 7,508                  | 8,756         |
| PRD                  | -             | 652                   | -             | -                     | -                             | 1,328                  | 1,980         |
| PT                   | -             | 1,232                 | -             | -                     | -                             | 748                    | 1,980         |
| PVEM                 | -             | 3,784                 | -             | -                     | -                             | 0                      | 3,784         |
| Movimiento Ciudadano | -             | 748                   | -             | -                     | -                             | 1,232                  | 1,980         |
| morena               | -             | 0                     | -             | -                     | 6,732                         | 6,732                  | 13,464        |
| <b>Total</b>         | <b>120</b>    | <b>7,664</b>          | <b>-</b>      | <b>-</b>              | <b>6,732</b>                  | <b>40,792</b>          | <b>55,308</b> |

Impactos considerados para la evaluación del 50% a candidatas

**14,516 impactos**



De los 14,516 impactos destinados a diputaciones, **7,784 (53.62%)** se destinaron para promocionar candidatas y no hubo spots que promocionaran únicamente a candidatos. Asimismo, **6,732 (46.38%)** se destinaron para promocionar ambos géneros.

A continuación, se presenta el cumplimiento de los actores políticos para el cargo de diputaciones.

### Cumplimiento para el cargo de diputaciones

De la verificación realizada, se concluye que todos los PPN produjeron materiales para este cargo y **destinaron al menos el 50%** de sus prerrogativas en radio y televisión a la promoción de candidatas.



- De los 120 impactos evaluados, 120 se asignaron a candidatas mujeres

| Categoría                       | Impactos totales   | Impactos MUJERES   | Impactos HOMBRES |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 120                | 120                |                  |
| Candidato/<br>Varios candidatos | -                  |                    | -                |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | -                  | -                  | -                |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>120</b><br>100% | <b>120</b><br>100% | -<br>%           |



- De los 1,248 impactos evaluados, 1,248 se asignaron a candidatas mujeres.

| Categoría                       | Impactos totales     | Impactos MUJERES     | Impactos HOMBRES |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 1,248                | 1,248                |                  |
| Candidato/<br>Varios candidatos | -                    |                      | -                |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | -                    | -                    | -                |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>1,248</b><br>100% | <b>1,248</b><br>100% | -<br>%           |





- De los 652 impactos evaluados, 652 se asignaron a candidatas mujeres.

| Categoría                       | Impactos totales    | Impactos MUJERES    | Impactos HOMBRES |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 652                 | 652                 |                  |
| Candidato/<br>Varios candidatos |                     |                     | -                |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | -                   | -                   | -                |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>652<br/>100%</b> | <b>652<br/>100%</b> | <b>-<br/>%</b>   |



- De los 1,232 impactos evaluados, 1,232 se asignaron a candidatas mujeres.

| Categoría                       | Impactos totales      | Impactos MUJERES      | Impactos HOMBRES |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 1,232                 | 1,232                 |                  |
| Candidato/<br>Varios candidatos | -                     |                       | -                |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | -                     | -                     | -                |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>1,232<br/>100%</b> | <b>1,232<br/>100%</b> | <b>-<br/>%</b>   |



- De los 3,784 impactos evaluados, 3,784 se asignaron a candidatas mujeres.

| Categoría                       | Impactos totales      | Impactos MUJERES      | Impactos HOMBRES |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 3,784                 | 3,784                 |                  |
| Candidato/<br>Varios candidatos | -                     |                       | -                |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | -                     | -                     | -                |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>3,784<br/>100%</b> | <b>3,784<br/>100%</b> | <b>-<br/>%</b>   |



- De los 748 impactos evaluados, 748 se asignaron a candidatas mujeres.

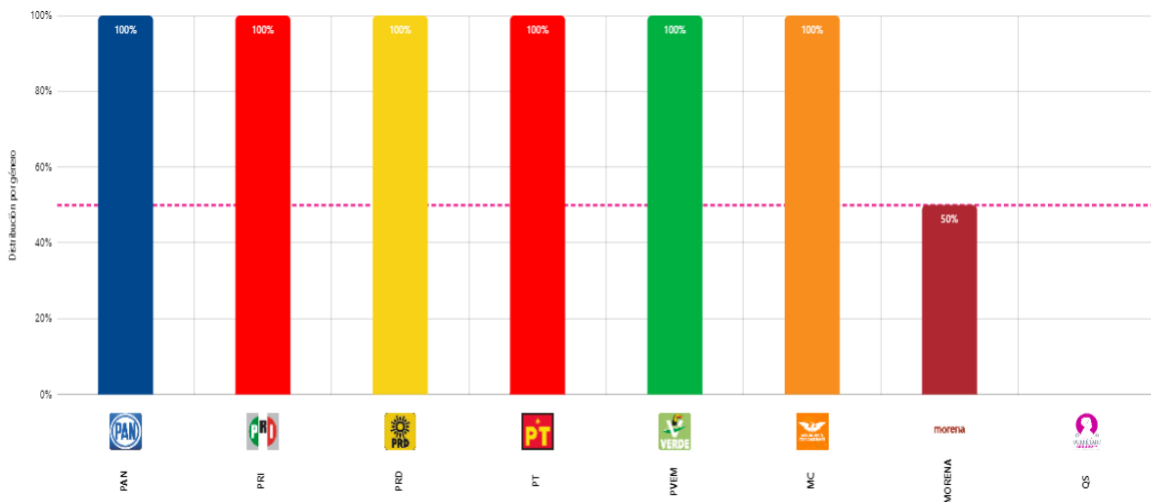
| Categoría                       | Impactos totales   | Impactos MUJERES   | Impactos HOMBRES |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 748                | 748                |                  |
| Candidato/<br>Varios candidatos | -                  |                    | -                |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | -                  | -                  | -                |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>748</b><br>100% | <b>748</b><br>100% | <b>-</b><br>%    |

- morena** • De los 6,732 impactos evaluados, 3,366 se asignaron a candidatas mujeres.

| Categoría                       | Impactos totales     | Impactos MUJERES    | Impactos HOMBRES    |
|---------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | -                    | -                   |                     |
| Candidato/<br>Varios candidatos | -                    |                     | -                   |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | 6,732                | 3,366               | 3,366               |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>6,732</b><br>100% | <b>3,366</b><br>50% | <b>3,366</b><br>50% |

A continuación, se presentan los porcentajes de cumplimiento final para el cargo de diputaciones, que contempla desde el inicio del periodo de campaña hasta el 29 de mayo de 2024:

**Gráfica 1. Cumplimiento para el cargo de Diputaciones**



Esta información se puede consultar en el portal del Instituto: <https://pauta-paritaria.ine.mx/>

### Resultados de la verificación para el cargo de ayuntamientos

Una vez analizadas las estrategias de transmisión ingresadas por los PPN y se asocia cada folio del promocional al número de impactos ordenados para cada uno de ellos. A continuación, se presenta el número de impactos distribuidos para cada género.

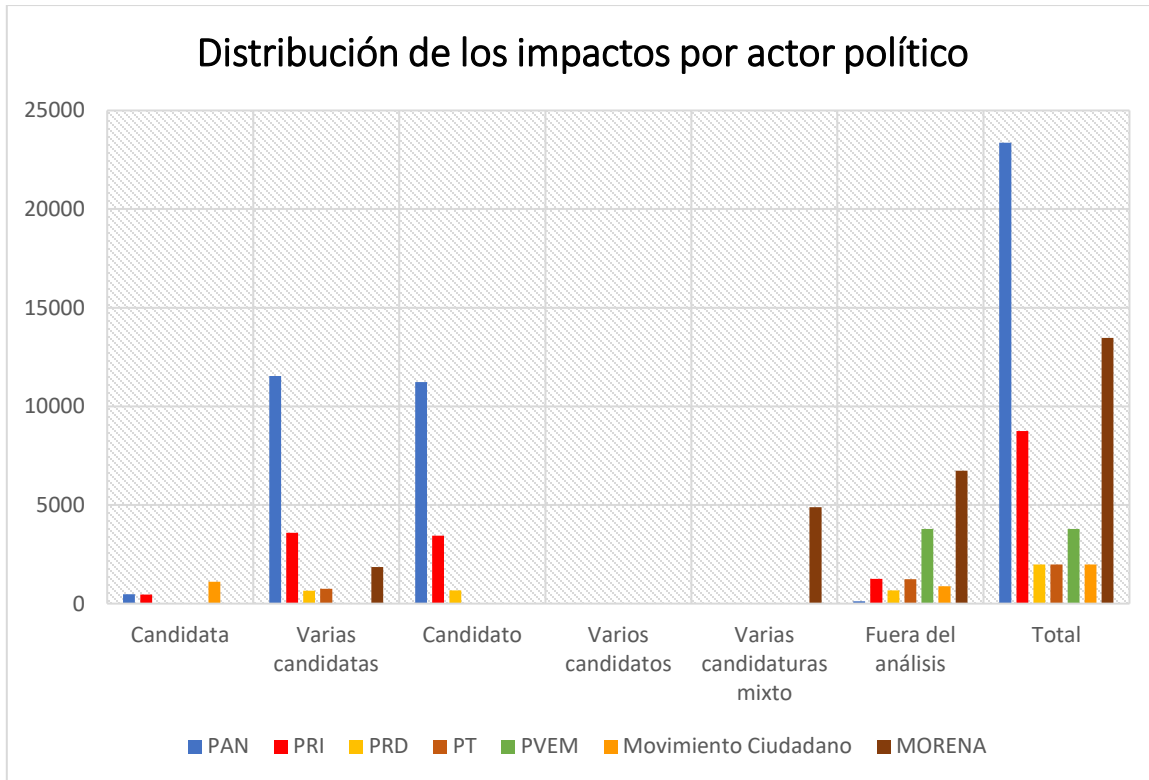
La distribución de los impactos por género para el cargo de ayuntamientos es el siguiente:

**Tabla 7. Distribución de los impactos por actor político**

| Partido              | Candidata (A) | Varias candidatas | Candidato     | Varios candidatos | Varias candidaturas mixto | Fuera del análisis | Total         |
|----------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------------------|--------------------|---------------|
|                      |               | (B)               | (C)           | (D)               | (E)                       |                    |               |
| PAN                  | 476           | 11,536            | 11,232        | 0                 | 0                         | 120                | 23,364        |
| PRI                  | 460           | 3,596             | 3,452         | 0                 | 0                         | 1,248              | 8,756         |
| PRD                  | 0             | 652               | 662           | 0                 | 0                         | 666                | 1,980         |
| PT                   | 0             | 748               | 0             | 0                 | 0                         | 1,232              | 1,980         |
| PVEM                 | 0             | 0                 | 0             | 0                 | 0                         | 3,784              | 3,784         |
| Movimiento Ciudadano | 1,103         | 0                 | 0             | 0                 | 0                         | 877                | 1,980         |
| morena               | 0             | 1,848             | 0             | 0                 | 4,884                     | 6,732              | 13,464        |
| <b>Total</b>         | <b>2,039</b>  | <b>18,380</b>     | <b>15,346</b> | <b>0</b>          | <b>4,884</b>              | <b>14,659</b>      | <b>55,308</b> |

Impactos considerados para la distribución de 50%

**40,649 impactos**



De los **40,649** impactos destinados a ayuntamientos, **20,419 (50.23%)** se destinaron para promocionar candidatas, en contraste con los **15,346 (37.75%)** que fueron asignados para candidatos hombres. Asimismo, **4,884 (12.01%)** se destinaron para promocionar ambos géneros.

A continuación, se presenta el cumplimiento de los actores políticos para el cargo de Ayuntamientos.

### Cumplimiento para el cargo de ayuntamientos

De la verificación realizada, se destaca que PVEM **no produjo materiales asignados a este cargo**, PAN, PRI, PT, Movimiento Ciudadano y MORENA **destinaron una proporción superior a 50%** de sus prerrogativas en radio y televisión a la promoción de candidatas, **y PRD no asigno al menos el 50% de su prerrogativa en radio y televisión a sus candidatas en la pauta local.**



- De los 23,244 impactos evaluados, 12,012 se asignaron a candidatas mujeres.

| Categoría                       | Impactos totales      | Impactos MUJERES        | Impactos HOMBRES        |
|---------------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 12,012                | 12,012                  |                         |
| Candidato/<br>Varios candidatos | 11,232                |                         | 11,232                  |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | -                     | -                       | -                       |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>23,244</b><br>100% | <b>12,012</b><br>51.68% | <b>11,232</b><br>48.32% |



- De los 7508 impactos evaluados, 4,056 se asignaron a candidatas mujeres.

| Categoría                       | Impactos totales     | Impactos MUJERES       | Impactos HOMBRES    |
|---------------------------------|----------------------|------------------------|---------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 4,056                | 4,056                  |                     |
| Candidato/<br>Varios candidatos | 3,452                |                        | 3,452               |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | -                    | -                      | -                   |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>7,508</b><br>100% | <b>4,056</b><br>54.02% | <b>3,452</b><br>46% |



- De los 1,314 impactos evaluados, 652 se asignaron a candidatas mujeres.

| Categoría                       | Impactos totales     | Impactos MUJERES     | Impactos HOMBRES    |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 652                  | 652                  |                     |
| Candidato/<br>Varios candidatos | 662                  |                      | 662                 |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | -                    | -                    | -                   |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>1,304</b><br>100% | <b>652</b><br>49.62% | <b>662</b><br>50.4% |



- De los 748 impactos evaluados, 748 se asignaron a candidatas mujeres.

| Categoría                       | Impactos totales   | Impactos MUJERES   | Impactos HOMBRES |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 748                | 748                |                  |
| Candidato/<br>Varios candidatos | -                  |                    | -                |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | -                  | -                  | -                |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>748</b><br>100% | <b>748</b><br>100% | <b>-</b><br>%    |



- De los 1,103 impactos evaluados, 1,103 se asignaron a candidatas mujeres.

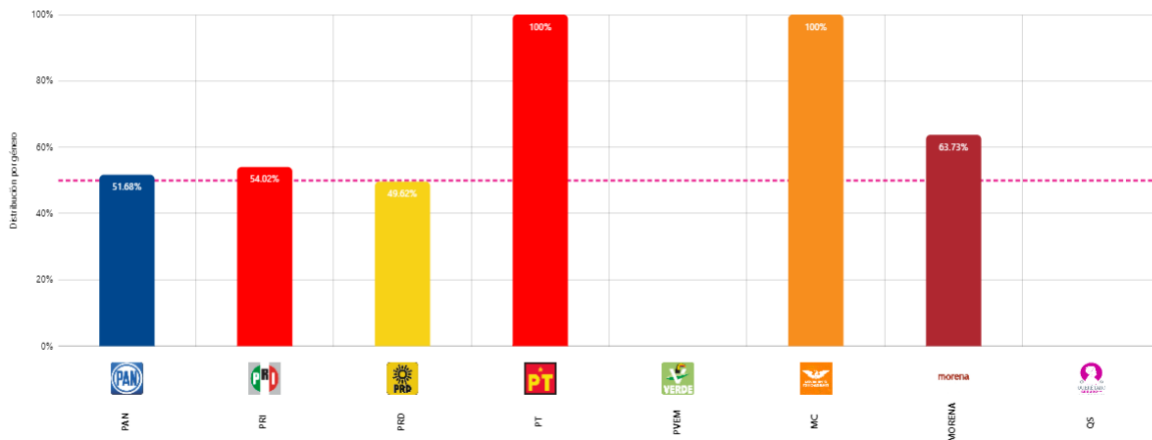
| Categoría                       | Impactos totales     | Impactos MUJERES     | Impactos HOMBRES |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 1,103                | 1,103                |                  |
| Candidato/<br>Varios candidatos | -                    |                      | -                |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | -                    | -                    | -                |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>1,103</b><br>100% | <b>1,103</b><br>100% | <b>-</b><br>%    |

- morena**
- De los 6,732 impactos evaluados, 1,848 fueron asignados únicamente a candidatas mujeres y 2,442 por candidatura mixta, dando un total de 4,290 impactos asignados a candidatas mujeres.

| Categoría                       | Impactos totales     | Impactos MUJERES       | Impactos HOMBRES       |
|---------------------------------|----------------------|------------------------|------------------------|
| Candidata/<br>Varias candidatas | 1,848                | 1,848                  |                        |
| Candidato/<br>Varios candidatos | -                    |                        | -                      |
| Varias candidaturas<br>(mixto)  | 4,884                | 2,442                  | 2,442                  |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>6,732</b><br>100% | <b>4,290</b><br>63.73% | <b>2,442</b><br>36.27% |

A continuación, se presentan los porcentajes de cumplimiento final para el cargo de ayuntamientos, que contempla desde el inicio del periodo de campaña hasta el 29 de mayo de 2024:

**Gráfica 2. Cumplimiento para el cargo de Ayuntamientos**



Esta información se puede consultar en el siguiente portal del Instituto: <https://pauta-paritaria.ine.mx/>

### Mecanismos de aclaración

#### Partido Querétaro Seguro

Mediante el Oficio INE/DEPPP//DE/DATE/2944/2024, expedido por el INE en fecha 6 de junio del presente año, se informó a este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los resultados preliminares de la verificación de la distribución de promocionales de radio y televisión que los partidos políticos locales, asignados, en su caso, a las candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos para la obtención del voto en el Proceso Electoral.

En atención a lo descrito en el párrafo que antecede, por lo que hace al partido local, Querétaro Seguro, se emitió el oficio número UGI/052/20224, expedido por esta Unidad de Género e Inclusión, haciendo de su conocimiento los resultados

preliminares en los que se hizo constar que dicho partido no destinó promocionales de los espacios asignados en tiempo de radio y televisión, esto en términos de lo estipulado en el artículo 14 fracción XV de los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*, mismo que fue modificado por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2023.

Habiéndole otorgado derecho de audiencia al partido Querétaro Seguro, a fin de que en un plazo de cinco días realizara las observaciones correspondientes, por lo que tomando en cuenta que el referido oficio fue notificado en fecha 14 de junio de 2024, su plazo feneció en fecha 19 de junio del presente año, acorde a lo establecido en el acuerdo INE/CG681/2023, numeral 41, aprobado el 15 de diciembre del 2023, haciéndose constar que no realizó observación alguna.

### Partido de la Revolución Democrática

Mediante el Oficio INE/DEPPP//DE/DATE/2939/2024, expedido por el INE en fecha 05 de junio del presente año, se informó a este Instituto, los resultados preliminares de la verificación de la distribución de promocionales de radio y televisión que los partidos políticos locales, asignados, en su caso, a las candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos para la obtención del voto en el Proceso Electoral a cargo del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo descrito en el párrafo que antecede, por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática, se emitió el oficio número UGI/059/2024, expedido por esta Unidad de Género e Inclusión, haciendo de su conocimiento los resultados preliminares en los que se hizo constar que dicho partido no cumplió con el porcentaje mínimo requerido en los promocionales de los espacios asignados en tiempo de radio y televisión, esto en términos de lo estipulado en el artículo 14 fracción XV de los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*, mismo que fue modificado por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2023.



Habiéndole otorgado derecho de audiencia al Partido de la Revolución Democrática, a fin de que en un plazo de cinco días realizara las observaciones correspondientes, por lo que tomando en cuenta que el referido oficio fue notificado en fecha 25 de junio de 2024, su plazo feneció en fecha 30 de junio del presente año, acorde a lo establecido en el acuerdo INE/CG681/2023, numeral 41, aprobado el 15 de diciembre del 2023, se hace constar que no realizó observación alguna.